



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2016-AI,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 15/2016**

RECURRENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el voto concurrente que formuló el **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, en relación con la sentencia de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación al rubro citado, recibido en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

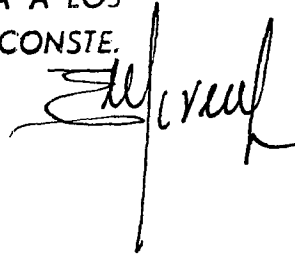
Visto el voto concurrente de cuenta, y toda vez que por certificación de veintisiete de junio de dos mil dieciséis se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido, **agregúese el citado voto para los efectos a que haya lugar.**

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

EL 24 AGO 2016... SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

